(S-1285/2026)

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

El Senado de la Nación

Solicita al Poder Ejecutivo Nacional que, por intermedio de la Jefatura de Gabinete de Ministros, la Secretaría General de la Presidencia de la Nación y el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, cada uno en el ámbito de sus respectivas competencias, informe:

1. El carácter oficial, institucional, privado o partidario del viaje realizado por el Presidente de la Nación, Javier Milei, a la ciudad de São Paulo, República Federativa del Brasil, el 25 de julio de 2026, indicando sus objetivos, las invitaciones recibidas y las autoridades, instituciones u organizaciones responsables de su convocatoria.

2. La agenda completa de actividades desarrolladas; la nómina e integración funcional de la comitiva; y el detalle de los recursos públicos utilizados para el traslado, alojamiento, seguridad, protocolo y organización de la visita, indicando montos, organismos responsables, partidas presupuestarias y modalidades de contratación. Asimismo, informe si se previó algún mecanismo de reintegro de gastos por tratarse, total o parcialmente, de una actividad privada o partidaria, sin requerir la divulgación de información operativa cuya difusión pudiera comprometer la seguridad presidencial.

3. Las comunicaciones diplomáticas recibidas por parte del Gobierno de la República Federativa del Brasil como consecuencia de las expresiones pronunciadas por el Presidente de la Nación durante la

referida visita, indicando fecha, autoridad emisora, canal utilizado y contenido sustancial.

4. Las explicaciones brindadas por el embajador de la República Argentina ante el Gobierno brasileño, así como el contenido sustancial de las instrucciones impartidas por la Cancillería argentina a su representación diplomática antes, durante y después de la visita.

5. Si las manifestaciones efectuadas por el Presidente de la Nación representan la posición oficial de la política exterior argentina respecto del Gobierno, el Poder Judicial y las instituciones democráticas de la República Federativa del Brasil.

6. Las medidas adoptadas o que se prevea adoptar para preservar y encauzar la relación bilateral y evitar consecuencias negativas sobre el comercio, las cadenas productivas, el Mercosur y los demás ámbitos de cooperación e integración entre ambos países.

7. Si el Poder Ejecutivo Nacional contempla realizar una aclaración institucional o manifestación diplomática destinada a reafirmar el respeto de la República Argentina hacia el pueblo brasileño, sus autoridades constitucionales y sus instituciones democráticas, indicando, en su caso, la autoridad encargada y el plazo estimado para efectuarla.

En todos los casos se deberá acompañar copia de la documentación respaldatoria pertinente, con las excepciones que correspondan conforme al régimen legal vigente.

Adán H. Bahl

VERSION PRELIMINAR SUSCEPTIBLE DE CORRECCION UNA VEZ CONFRONTADO CON EL EXPEDIENTE ORIGINAL

FUNDAMENTOS

Señora Presidente:

El presente proyecto tiene por objeto obtener información precisa acerca del carácter, la organización, el financiamiento y las consecuencias institucionales y diplomáticas del viaje realizado por el Presidente de la Nación, Javier Milei, a la ciudad de São Paulo, República Federativa del Brasil, el 25 de julio de 2026.

Durante esa visita, el Presidente participó de una actividad de naturaleza político-partidaria y pronunció expresiones dirigidas contra el presidente Luiz Inácio Lula da Silva, integrantes del Supremo Tribunal Federal y otras instituciones brasileñas.

La relevancia institucional del episodio no surge solamente de interpretaciones periodísticas o valoraciones políticas. Mediante la Nota a la Prensa N.º 244, publicada el 26 de julio de 2026, el Ministerio de Relaciones Exteriores de Brasil informó oficialmente que el canciller Mauro Vieira convocó al embajador de la República Argentina, Daniel Raimondi, para transmitir el rechazo del Gobierno brasileño y solicitar explicaciones por las manifestaciones efectuadas por el mandatario argentino en territorio de ese país.

La misma comunicación informó que el embajador brasileño en Buenos Aires, Julio Bitelli, fue llamado a consultas. Se trata de decisiones diplomáticas concretas que justifican que el Senado conozca las comunicaciones recibidas, las explicaciones brindadas por la representación argentina y las instrucciones impartidas por nuestra Cancillería.

VERSION PRELIMINAR SUSCEPTIBLE DE CORRECCION UNA VEZ CONFRONTADO CON EL EXPEDIENTE ORIGINAL

Asimismo, resulta necesario establecer con precisión el carácter oficial, institucional, privado o partidario del viaje. La participación del Presidente de la Nación en una actividad política desarrollada en otro Estado no resulta, por sí misma, ajena a la dinámica democrática. Sin embargo, cuando esa participación supone el traslado del jefe de Estado, la intervención de funcionarios públicos, la organización de dispositivos oficiales de seguridad y la eventual utilización de recursos del Estado nacional, corresponde conocer su encuadre, los organismos intervinientes y los gastos ocasionados.

La distinción entre una actividad oficial y una actividad privada o partidaria no es meramente formal. De ella dependen la responsabilidad institucional asumida por el Estado argentino, la procedencia de la utilización de recursos públicos y la obligación de explicar los actos realizados en representación de la República Argentina.

También corresponde determinar si las expresiones pronunciadas por el Presidente reflejan una posición oficial de la política exterior argentina respecto del Gobierno, del Poder Judicial y de las instituciones democráticas de Brasil, o si constituyeron manifestaciones de carácter personal o partidario.

El Presidente de la Nación conserva su investidura y representa al Estado argentino aún cuando participe de una actividad que no integre una agenda bilateral oficial. Por ello, sus manifestaciones en territorio extranjero pueden producir consecuencias diplomáticas que exceden el ámbito partidario y comprometen la posición internacional de nuestro país.

El pedido de informes no pretende restringir la libertad de expresión del titular del Poder Ejecutivo ni desconocer sus atribuciones constitucionales en la conducción de las relaciones exteriores. Procura

esclarecer el alcance institucional de lo sucedido y conocer la respuesta adoptada por los organismos competentes frente a un reclamo diplomático formal de otro Estado.

Las diferencias políticas o ideológicas entre gobiernos son legítimas. Sin embargo, deben desenvolverse dentro de los márgenes de responsabilidad que impone el ejercicio de la función pública y sin confundir las posiciones partidarias circunstanciales con la política exterior permanente de la Nación.

La relación entre la República Argentina y la República Federativa del Brasil constituye una relación entre Estados que trasciende a sus respectivos gobiernos. Por esa razón, resulta razonable requerir información sobre las medidas adoptadas o previstas para encauzar institucionalmente el vínculo y evitar que el episodio afecte los distintos ámbitos de cooperación e integración bilateral.

No se procura mediante este proyecto realizar una evaluación general de la relación económica entre ambos países. La referencia a eventuales consecuencias comerciales, productivas o vinculadas con el Mercosur responde únicamente a la necesidad de conocer si el Poder Ejecutivo evaluó integralmente los posibles efectos derivados de la situación diplomática generada.

El Congreso de la Nación tiene entre sus funciones esenciales el control de los actos de gobierno y de la utilización de los recursos públicos. En particular, el artículo 100, inciso 11, de la Constitución Nacional establece el deber del jefe de Gabinete de Ministros de producir los informes y explicaciones que cualquiera de las Cámaras solicite al Poder Ejecutivo.

VERSION PRELIMINAR SUSCEPTIBLE DE CORRECCION UNA VEZ CONFRONTADO CON EL EXPEDIENTE ORIGINAL

El presente requerimiento se formula mediante un proyecto de comunicación, de conformidad con el artículo 130 del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, que contempla expresamente esta modalidad para las proposiciones destinadas a recabar informes.

La información solicitada permitirá determinar el carácter del viaje, conocer los recursos públicos utilizados, establecer el alcance oficial de las expresiones pronunciadas y evaluar la actuación posterior de la Cancillería y de la representación diplomática argentina.

Por las razones expuestas, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de comunicación.

Adán H. Bahl

VERSION PRELIMINAR SUSCEPTIBLE DE CORRECCION UNA VEZ CONFRONTADO CON EL EXPEDIENTE ORIGINAL